

**ARMADA DE CHILE
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL
REGIÓN DEL BÍO BÍO**

CONCEPCIÓN, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.-

BANDO N° 42

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República; en el artículo 7 de la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional; los artículos 318, 495 y 496 del Código Penal; el Decreto Supremo N° 104 de fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por Decretos N° 106 de 19 de marzo de 2020 y 203 de 12 de mayo de 2020; el Decreto Supremo N° 269 de fecha 12 de junio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública el Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo Coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones; la resolución exenta N° 1261 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud del Biobío de 06 de abril de 2020, el Instructivo para Permisos de Desplazamiento del que trata el oficio ordinario N° 21.942, del 16 de septiembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y las resoluciones exentas N° 591 de 23 de julio de 2020 y N° 778 de 16 de septiembre de 2020, del Ministerio de Salud que disponen medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.

CONSIDERANDO:

Que, como es de público conocimiento, a partir de la segunda quincena de diciembre de 2019 hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-COV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o Covid-19.

Que, el 11 de marzo de 2020 la OMS concluyó que el Covid-19 puede considerarse como una pandemia.

Que, la experiencia internacional indica que se espera un alza sostenida de casos en los próximos meses.

Que, con fecha 16 de septiembre de 2020 el Ministerio de Salud dictó la resolución exenta N° 778 que decretó cuarentena para las comunas de Curanilahue, Lebu y Los Álamos.

Que existe la necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de la calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de la Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.

Que, producto de esta situación, se hace necesario adoptar todas las medidas necesarias para resguardar la seguridad de la población.

ORDENO:

1. Dese cumplimiento a la resolución exenta N° 778 de 16 de septiembre de 2020 del Ministerio de Salud que dispone que todos los habitantes de las comunas de Curanilahue, Lebu y Los Álamos, deben permanecer en aislamiento o cuarentena, es decir, en sus domicilios habituales además de observar las medidas dispuestas para el "Paso 1: Cuarentena" en la resolución exenta N° 591. Esta medida empezará a regir a las 05.00 horas del día 18 de septiembre de 2020 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.
 2. Exceptúase de la obligación de cumplir el aislamiento o cuarentena establecido en el numeral precedente:
 - a) A las personas que se encuentren en las circunstancias que se señalan en el Instructivo para Permisos de Desplazamiento del que trata el oficio ordinario N° 21.942, del 16 de septiembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o aquel que lo reemplace, publicado en el sitio <https://www.gob.cl/coronavirus/documentos/>, vigente a contar del 17 de septiembre de 2020. Dicho instructivo contempla, además, las formas y condiciones para la obtención de los permisos de desplazamiento por parte de las personas exceptuadas del cumplimiento de la medida de aislamiento o cuarentena.
 - b) A las personas que obtengan salvoconductos sanitarios especiales otorgados por la SEREMI de Salud, dado que la Autoridad Sanitaria se encuentra facultada para otorgar, en determinados casos, permisos de traslados o desplazamiento indispensables para proteger la salud de la población, el derecho a la vida y a la protección de la salud.
- Procedimiento para obtener salvoconducto Sanitario
- En todas aquellas situaciones en que se requiera solicitar Salvoconducto Sanitario, se deberá enviar la solicitud, acompañando antecedentes que acrediten la particularidad y necesidad de este, al correo electrónico jennifer.nova@redsalud.gob.cl.
- Determinada la particularidad del caso, revisión de antecedentes y su aprobación, se remitirá salvoconducto a correo electrónico del solicitante.
- En todos los casos anteriores, deberán aplicarse estrictamente las normas e instrucciones que dicte la Autoridad Sanitaria.



CARLOS HUBER VIO
CONTRAALMIRANTE
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL PARA EL ESTADO DE CATÁSTROFE
REGIÓN DEL BÍO BÍO

DISTRIBUCIÓN:
(Al reverso)

DISTRIBUCIÓN:

- 01.- SR. INTENDENTE VIII REGIÓN
- 02.- SR. GOBERNADOR PROVINCIA DE ARAUCO
- 03.- SR. JEFE DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO
- 04.- SR. JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
- 05.- SR. COMANDANTE DEL C.O.T. DEL EJÉRCITO DE CHILE EN CONCEPCIÓN
- 06.- SR. JEFE VIII ZONA CARABINEROS BIO BÍO
- 07.- SR. JEFE VIII REGIÓN POLICIAL DEL BIO BÍO
- 08.- SR. SEREMI SALUD REGIÓN DEL BÍO BÍO
- 09.- SR. ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE
- 10.- SR. ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE LOS ÁLAMOS.
- 11.- SR. ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE LOS LEBU.
- 12.- SR. DELEGADO JEDENA PROVINCIA DE ARAUCO
- 13.- ONEMI
- 14.- ARCHIVO SEC. AUDITORÍA.